

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 4 DE MARZO DE 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortíz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero y José Alfredo Pérez Bernal, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura desempeña un papel fundamental en el desarrollo educativo de los individuos, ya que constituye un medio esencial para adquirir conocimiento, desarrollar habilidades cognitivas y fomentar el pensamiento crítico. En primer lugar, la lectura permite el acceso a una

amplia gama de información, desde datos básicos hasta conocimientos especializados.

A través de la lectura, los estudiantes pueden explorar diversos temas, expandir su comprensión del mundo y nutrir su curiosidad intelectual.

Además, la lectura no solo implica la decodificación de palabras, sino también la interpretación y comprensión de textos. Este proceso fomenta el desarrollo del pensamiento crítico y la capacidad de análisis. Los lectores activos son capaces de evaluar la veracidad de la información, identificar argumentos y puntos de vista, y formar opiniones informadas. Estas habilidades son esenciales para la participación significativa en la sociedad y el ejercicio de una ciudadanía responsable.

La lectura también contribuye al fortalecimiento del vocabulario y la expresión escrita. La exposición constante a una variedad de palabras y estructuras gramaticales enriquece el lenguaje y mejora las habilidades de comunicación. La capacidad de expresarse de manera clara y efectiva es fundamental no solo en el ámbito académico, sino también en la vida cotidiana y en la futura inserción laboral.

Asimismo, la lectura estimula la imaginación y la creatividad. La inmersión en mundos ficticios o la exploración de nuevas ideas y perspectivas a través de la lectura potencia la creatividad de los individuos. Este aspecto es crucial para el desarrollo integral, ya que fomenta la capacidad de

resolver problemas de manera innovadora y pensar más allá de lo evidente.

En resumen, la lectura es esencial para el desarrollo educativo porque proporciona acceso al conocimiento, fortalece el pensamiento crítico, enriquece el lenguaje y estimula la creatividad. Al cultivar el hábito de la lectura, se sientan las bases para un aprendizaje continuo, el ejercicio de la ciudadanía informada y el desarrollo de habilidades cognitivas esenciales para el éxito personal y profesional.

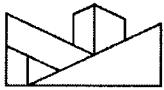
Ahora bien, la lectura es una práctica en peligro de extinción y con ella desaparecería la posibilidad de soñar para muchos niños y niñas. Esto también representa un reto para el mundo educativo porque la realidad es que durante sus primeros años de estudio la niñez no está leyendo como debería, muchos culpan a la pandemia de esta desigualdad lectora, y tienen razón puesto que se recurrieron a medios audiovisuales para poder mantener a los estudiantes atentos y concentrados en sus estudios.

La BBC News Mundo en 2021 afirmó que la pandemia tiene la culpa de la falta de comprensión lectora y denominó a este grupo "la generación perdida" por las complicaciones en el aprendizaje. Asimismo, Naciones Unidas señaló que cerca de 1,000 millones de personas menores de edad alrededor del mundo están en riesgo de tener una pérdida de aprendizaje por la falta de continuidad.

Lo cierto es que desde 2019 ya existía una crisis en el aprendizaje, pues ese año el 59% de los niños en etapa primaria en América Latina y el Caribe no podría leer un simple texto, y esto se debe a que desafortunadamente los libros ya no son algo cercano para niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a una encuesta realizada por la Evaluación Nacional del Progreso Educativo (NAEP, por sus siglas en inglés), organización que elabora periódicamente el Boletín de Calificaciones de estudiantes estadounidenses, la cantidad de niños entre 9 y 13 años que leen constantemente por placer ha disminuido, y en el diagnóstico. En México, los libros también han pasado a segundo plano pues en realidad son los jóvenes estudiantes los que más leen y lo hacen por necesidad, no por gusto, e inclusive la lectura de páginas de internet, foros y blogs ha disminuido.

El INEGI detalla los motivos por los que la población alfabetizada no lectora decide no leer y la mayoría concuerda que no recibieron suficientes estímulos durante la infancia. El 83% declaró que no la llevaron a bibliotecas o librerías, 79.7% dijo que sus padres no leían, 68.3% no veía a sus padres leer y el 60.7% no tenía libros distintos a los de texto en casa. Por esto es necesario implementar las acciones necesarias para atacar esta problemática y esto podemos solucionarlos desde las comunidades.



LXXVI

LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ESTADO DE NUEVO LEÓN

En nuestro estado, la Secretaría de Cultura indica que el 86% de los nuevoleoneses no va a actividades culturales, y solo una tercera parte de los encuestados ha asistido a museos, salas de conciertos, librerías, casas de cultura, teatros, galerías o bibliotecas. Mientras que pasan en promedio 5.1 horas en redes sociales.

Ante la necesidad de crear los incentivo que, motiven y fomenten a los menores a leer y de paso a preservar la cultura, hoy quiero proponer que la Secretaría de Cultura del Estado edite una colección de libros básicos de cultura general a precios accesibles para facilitar el acceso a libros a muchos más niños y jóvenes, con base en el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Con el propósito de fomentar la lectura, Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Cultura editarán colecciones de libros a precios accesibles con el propósito de facilitar el acceso al libro.

XXII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura será la encargada de elegir los títulos que integrarán las colecciones, debiendo consultar a la Secretaría de Educación para considerar los textos que son obligatorios.

TERCERO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 28 de febrero de 2024



Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Dominguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Raúl Lozano Caballero
José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Roberto Carlos Farias García



**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1921/LXXVI

**C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.** -



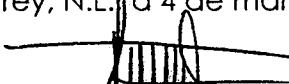
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 4 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción XXV al Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18210/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 18214/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 21 y 46 de la Ley de Educación del Estado, turnándose con el número de Expediente 18215/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y el C. Paulo César Lugo Rincón, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, con la finalidad de garantizar los principios de accesibilidad y adaptación en la infraestructura de los planteles educativas en el Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18221/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 4 de marzo del 2024


**MTRA. ARMINA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5431/LXXVI
Expediente Núm. 18214/LXXVI

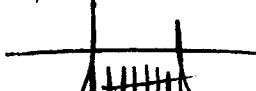
**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 4 marzo de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**